

Vengo en indultar a doña Dolores Rodríguez Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7949 REAL DECRETO 468/1999, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Ojeda.

Visto el expediente de indulto de don Félix Rodríguez Ojeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma del Condado, en sentencia de fecha 4 de enero de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Félix Rodríguez Ojeda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7950 REAL DECRETO 469/1999, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Rodríguez Olmo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Rodríguez Olmo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Málaga, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1997, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dieciocho meses de prisión menor, de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y de una falta contra el orden público, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Francisco Rodríguez Olmo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7951 REAL DECRETO 470/1999, de 12 de marzo, por el que se indulta a don José Miguel Sáez de Tejada Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Sáez de Tejada Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Granada, en sentencia de fecha 22 de abril de 1997, como autor de un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don José Miguel Sáez de Tejada Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7952 REAL DECRETO 425/1999, de 5 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Mendía, a favor de don Eduardo Guedes de Queiroz de Mendía.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Eduardo Guedes de Queiroz de Mendía, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Mendía, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7953 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa por la que se convocan las becas «Turismo de España-1999», para la realización de prácticas de especialización en hostelería y restauración en España y en el extranjero por españoles.

Los Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regularon el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 756/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, del Interior y de la Presidencia, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 49/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que incluye en el Presupuesto de la Dirección General de Turismo, y dentro del capítulo

«Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo»,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, existiendo crédito suficiente en el vigente presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria 15.24.751.A-484 y siendo estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número. Dotación. Titulación. Duración.

Número: 25; 20 becas en España y 5 becas en el extranjero.

Dotación: Becas para realizar prácticas en España. 700.000 pesetas brutas.

Becas para realizar prácticas en el extranjero: 1.200.000 pesetas brutas.

Duración: Las prácticas se realizarán durante 1999 y su duración será de seis meses. Las empresas donde se realizarán las prácticas serán propuestas por los solicitantes.

La bolsa de viaje, para aquellos adjudicatarios que deban desplazarse al extranjero para la realización de las prácticas, está incluida en la dotación de la beca.

Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes válidas en el país donde realicen las prácticas, por el período de duración de la beca.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.

2. Titulación: Podrán optar a estas becas Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, y titulados en Formación Profesional de segundo grado, de las ramas directamente relacionadas con la hostelería y restauración, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 1995 y antes de la presentación de la solicitud.

3. Idiomas: Poseer un buen conocimiento de inglés y francés o alemán.

4. Tener una nota media mínima de 6 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matricula de Honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5.

5. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. Condiciones e incompatibilidades.

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión en la empresa correspondiente, aceptando las normas internas de la empresa.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en la empresa para la que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que la admisión debió producirse o fue rechazada. La no admisión en la empresa, será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquél para el que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorización de variaciones será de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, excepto si el motivo del cambio no fuese imputable al adjudicatario.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con la empresa a la que quede adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5. La solicitud de la beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta Resolución, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España».

6. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas ya sea con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea [en este caso, únicamente para aquellos adjudicatarios cuyos estudios o prácticas se realicen en zonas objetivo 1 de España (se indican en anexo 4) o que residan en dichos ámbitos geográficos].

7. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988; en la presente Resolución, y en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la concesión

de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

8. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y a presentar los trabajos e informes que la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa determine.

2. Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Quinta. Abono de las becas.

1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad, los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero, equivalente al 60 por 100 del importe total de la beca, al inicio de la misma; el segundo, del 20 por 100, a la mitad del período de disfrute de la beca, y el tercero, del 20 por 100, a su finalización.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se realizarán en España y en pesetas mediante transferencia bancaria.

2. Primer pago: Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Documento acreditativo de incorporación a las prácticas.

2.2 Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

2.3 Autorización de compatibilidad o de licencia por estudios, para aquellos adjudicatarios que presten sus servicios en las Administraciones Públicas.

2.4 Fotocopia compulsada de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes válidas en el país donde se realicen las prácticas, y que cubran la totalidad del período de duración de las becas. Se deberán acompañar los justificantes del pago de dichas pólizas.

3. Segundo pago: Para el abono del segundo pago será requisito haber presentado una certificación expedida por el centro donde se realicen las prácticas, de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorio.

4. Tercer pago: Para el abono del tercer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

Informe explicando y valorando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Certificación de la empresa donde se hayan realizado las prácticas acreditativa del trabajo realizado por el becario y de sus niveles de dedicación y rendimiento.

Sexta. Revocación y rescisión.

1. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea. En este último caso únicamente para aquellos adjudicatarios que realicen los estudios o prácticas objeto de la beca en zonas objetivo 1 o que residan en dichos ámbitos geográficos.

1.4 Hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985).

1.5 No presentar la documentación solicitada y en los plazos que se señalan.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación de la beca.

En los supuestos contemplados en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa y el beneficiario, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Presentación de la solicitud: Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Economía y Hacienda–, Madrid, y enviarla a la Dirección General responsable en Turismo de la Comunidad Autónoma donde residan. (En anexo 3 figuran las direcciones de estos organismos.)

Se utilizará el modelo normalizado que figura en anexo 1, que será facilitado en la Dirección General de Turismo de España (calle José Lázaro Galdiano, número 6, 28036 Madrid), en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La solicitud deberá remitirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., incluyendo la documentación que las acredite. En su caso, se indicará el centro de trabajo en el que se ejerce en el momento de hacer la solicitud.

2.2 Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título.

Si el título alegado hubiera sido obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el Ministerio de Educación y Cultura en el que conste su homologación.

2.3 Certificación que acredite el nivel de los idiomas exigidos. De no disponer de esta justificación, deberá hacerlo constar en su solicitud, indicando si su nivel de conocimientos es excelente, avanzado, medio o bajo tanto en lengua oral como escrita.

2.4 Carta de la empresa o establecimiento donde se vayan a realizar las prácticas en la que se certifique la admisión del futuro becario, el contenido de los trabajos a realizar y su duración.

2.5 Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, del número de identificación fiscal y dos fotografías. (En el caso de que el documento nacional de identidad esté caducado, copia compulsada del resguardo de haber solicitado nuevo documento.)

2.6 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

2.7 Relación de toda la documentación que se adjunta.

Octava. Procedimiento de evaluación, selección y resolución de la convocatoria.

1. Criterios de evaluación: La evaluación se realizará sobre la base de los méritos alegados por los candidatos valorando los siguientes extremos para cada modalidad de beca:

Expediente académico: 50 puntos.
Experiencia profesional: 10 puntos.
Idiomas: 40 puntos.

2. Procedimiento de evaluación y selección:

2.1 Recepción y comprobación solicitudes: Las Direcciones Generales responsables en Turismo de las Comunidades Autónomas comprobarán que las solicitudes recibidas en sus ámbitos territoriales cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos y remitirán a la Secretaría de Estado

de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa (Ministerio de Economía y Hacienda) en un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, un listado en el que figuren los aspirantes admitidos y los excluidos por no reunir los requisitos antes mencionados. Este listado irá acompañado de la documentación de los aspirantes admitidos. Ambos listados se harán públicos en los tablones de anuncios de las Direcciones Generales responsables en Turismo de las Comunidades Autónomas.

2.2 Jurado: Un Jurado nombrado por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa, a propuesta del Director general de Turismo, efectuará la propuesta de adjudicación de las becas. El Jurado estará formado por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, que rotarán anualmente, dos representantes del ámbito académico, profesionales de reconocido prestigio o representantes del sector empresarial turístico, y dos miembros designados por la Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa.

Estos dos últimos ejercerán las funciones de Presidente y Secretario. Los nombres de los componentes del Jurado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos siendo de calidad el del presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, deba pronunciarse la resolución.

3. Resolución de la convocatoria: La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del Jurado, se efectuará por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa, y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de adjudicación definitiva, pone fin a la vía administrativa.

La concesión se comunicará a los adjudicatarios a los domicilios que hubieran señalado en las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la resolución de concesión. La documentación de las solicitudes denegadas se podrá retirar en las Direcciones Generales responsables en Turismo de las Comunidades Autónomas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando, también, su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado, de estar en dicho caso.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, los adjudicatarios deberán remitir una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de retenciones fiscales y aquellos que presten sus servicios en las Administraciones Públicas, autorización de compatibilidad o de licencia por estudios.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca, y ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se interpretará conforme a lo dispuesto en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Novena. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -1999

ESPAÑÓLES

PRACTICAS DE ESPECIALIZACION EN HOSTELERIA Y RESTAURACION

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Ciudad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
C. Autónoma	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Fecha Nacimiento	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
N.I.F. / N.I.E.	<input type="text"/>	Documentación:	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> INCOMPLETA

DATOS ACADEMICOS			
Título Académico	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>
		Duración:	años <input type="text"/> meses <input type="text"/>
Centro Académico	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>
		Fecha finalización	<input type="text"/>

OTRAS TITULACIONES		
Título académico	Centro de estudio	Calificación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL			
INGLES	<input type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
FRANCES	<input type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
ALEMAN	<input type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>

ACTIVIDADES PROFESIONALES		
Cargo	Empresa	Ingreso/Cese
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) *En el periodo de duración de la beca, a efectos de notificación, se mantendrá el domicilio que figure en la solicitud.*

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" - 1999

ESPAÑOLES

PRACTICAS DE ESPECIALIZACION EN HOSTELERIA Y RESTAURACION

Apellidos Nombre

PRACTICAS		
Empresa <input type="text"/>		
Dirección <input type="text"/>		
Teléfono <input type="text"/>	Fax <input type="text"/>	Fecha inicio <input type="text"/>
Contenido de las prácticas <input type="text"/>		Fecha finalización <input type="text"/>
Carta de aceptación de la empresa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA:	USUARIO <input type="checkbox"/>	PROGRAMACION <input type="checkbox"/>
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

OTROS DATOS DE INTERES

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en las Ordenes de 21 de marzo de 1997 y 10 de julio de 1997 y en la Resolución de 18 de marzo de 1999 por la que se convocan estas becas.

En _____, a _____ de 1999

Fdo.:

EXCMA. SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES.-

c/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-

ANEXO 2*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha***Documentos que se adjuntan ***

Dirección General de Comercio, Turismo y Artesanía. Río Estenilla, sin número. 45071 Toledo. Teléfono: 925 26 98 03. Fax: 925 26 78 74.

Junta de Castilla y León

Dirección General de Turismo. Avenida Ramón Pradera, sin número. 47071 Valladolid. Teléfono: 983 41 19 00. Fax: 983 41 15 24.

Junta de Extremadura

Dirección General de Turismo. Cárdenas, 11. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono: 924 38 12 84. Fax: 924 38 15 24.

Junta de Galicia

Dirección General Turismo. Plaza de Mazarelos, 25. 15073 Santiago de Compostela (A Coruña) Teléfono: 981 54 63 52. Fax: 981 54 58 47.

Gobierno de Madrid

Dirección General de Turismo. Príncipe de Vergara, 132. 28002 Madrid. Teléfono: 91 580 23 17. Fax: 91 564 34 85.

Comunidad de la Región de Murcia

Dirección General de Turismo. San Cristóbal, 6. 30001 Murcia. Teléfono: 968 36 61 07. Fax: 968 36 61 10.

Diputación Foral de Navarra

Dirección General de Comercio y Turismo. Blas de la Serna, 1, cuarta planta. Edificio «Fuerte del Príncipe II». 31005 Pamplona. Teléfono: 948 42 77 30. Fax: 948 42 35 90.

Comunidad Autónoma de la Rioja

Dirección General de Comercio y Turismo. Calle Portales, 46, primera. 26001 Logroño. Teléfono: 941 29 12 30. Fax: 941 29 13 38.

Generalidad Valenciana

Secretaría de Turismo y Pte. Ejecutivo de la Agencia Valenciana de Turismo. Avenida Aragón, 30-8.º 46021 Valencia. Teléfono: 96 398 60 31. Fax: 96 362 26 03.

Gobierno Vasco

Viceconsejería de Turismo. Duque de Wellington, 2. 01011 Vitoria. Teléfono: 945 18 00 52. Fax: 945 18 99 78.

ANEXO 4**Zonas objetivo 1 de España**

Andalucía.
Asturias.
Castilla-La Mancha.
Castilla-León.
Ceuta.
Melilla.
Comunidad Valenciana.
Extremadura.
Galicia.
Islas Canarias.
Murcia.
Cantabria.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

* De no poseer certificaciones que acrediten conocer los idiomas alegados, deberá hacerse constar en el punto 1.

ANEXO 3**Direcciones Generales de Turismo de las Comunidades Autónomas***Junta de Andalucía*

Dirección General de Planificación Turística. Edificio «Torre Triana». Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla. Teléfono: 95 446 46 23. Fax: 95 446 47 21.

Diputación General de Aragón

Dirección General de Turismo. Paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 71 47 35. Fax: 976 71 47 23/31.

Principado de Asturias

Dirección Regional de Servicios. Plaza de España, número 1, planta baja. 33007 Oviedo. Teléfono: 98 510 64 23. Fax: 98 510 64 21.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Dirección General de Ordenación Turística. Montenegro, 5. 07012 Palma de Mallorca. Teléfono: 971 17 61 91. Fax: 971 17 61 85.

Gobierno de Canarias

Dirección General de Ordenación Turística. Plaza de los Derechos Humanos, sin número. Edificios Múltiples, 1, séptima planta. 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 36 31 12. Fax: 928 38 07 76.

Diputación General de Cantabria

Dirección General de Turismo. Plaza Velarde, 1. 39001 Santander. Teléfono: 942 31 85 70. Fax: 942 31 32 48.

Generalidad de Cataluña

Dirección General de Turismo. Paseo de Gracia, 105. 08008 Barcelona. Teléfono: 93 484 97 61. Fax: 93 484 98 24.